

NÚM.	POLÍG. PARCEL.	PROPIETARIO	CULTIVO	SUPERFICIE A EXPROPIAR M2
143	1-212	DESCONOCIDO	Olivar secano	143
144	4-447	Dª. MARIA JESÚS ROMERO MARÍN	Olivar secano	8
145	1-228	Dª. JOSEFA BUSTOS ALCALÁ	Olivar secano	767
146	1-229	D. RODRIGO JIMÉNEZ BUSTOS	Olivar secano	1.058
147	1-9018	DESCONOCIDO	Improductivo	113
148	1-639	Dª. JOSEFA BUSTOS ALCALÁ	Olivar secano	1.677
149	1-226	Dª. CONSUELO ALCALÁ MORENO	Olivar secano	1.682
150	1-227	D. SANTIAGO BUSTOS ALCALÁ	Olivar secano	815
151	1-725	D. BUENAVENTURA ALCALÁ MORENO	Olivar secano	1.648
152	1-222	D. FELIPE ALCALÁ BAYONA	Olivar secano	972
153	1-92	D. RAFAEL MORENO MANRIQUE	Olivar riego	4.186
154b	4-27	D. RAFAEL MORENO MANRIQUE	Olivar riego	5.985
154*	4-27	D. RAFAEL MORENO MANRIQUE	Erial	351
155	1-91	D. RAFAEL MORENO MANRIQUE	Olivar riego	2.033
156	4-26	D. RAFAEL MORENO MANRIQUE	Erial	863
157	1-87	D. RAFAEL MORENO MANRIQUE	Olivar riego	501
158	4-25	D. RAFAEL MORENO MANRIQUE	Olivar riego	1.277
159	1-86	D. RAFAEL MORENO MANRIQUE	Olivar riego	549
160	1-9016	ESTADO	Improductivo	504
161	1-81	D. JOSE ALCALÁ BAYONA	Erial	195
162	4-21	ESTADO	Olivar secano	1.225
163	1-9017	DESCONOCIDO	Olivar secano	532
164	1-9017	DESCONOCIDO	Improductivo	656
165	4-7	D. JUAN JOSÉ BAYONA ROMERO	Olivar secano	196
166	4-433	D. HILARIO BAYONA ROMERO	Improductivo	14
167	4-433	D. HILARIO BAYONA ROMERO	Olivar secano	211
168	1-9015	DESCONOCIDO	Improductivo	14
169	1-40	Dª. DIONISIA BAYONA ROMERO	Improductivo	15
170	1-39	D. JUAN MANUEL MOLINA CARMONA	Improductivo	344
171	4-431	D. HILARIO BAYONA ROMERO	Olivar secano	216
172	4-430	D. HILARIO BAYONA ROMERO	Olivar secano	649
173	1-38	D. JUAN MANUEL MOLINA CARMONA	Olivar secano	496
174	4-4	D. JUAN JOSÉ BAYONA ROMERO	Olivar secano	1.393
175	1-38	DESCONOCIDO	Olivar secano	4
TÉRMINO MUNICIPAL DE HUESA				
176	3-285	D. JOSE RAMÓN ALCALÁ ALCALÁ	Olivar secano	359
177	3-316	D. ÁNGEL GARCÍA MARÍN	Olivar secano	144
178	3-317	D. EUSEBIO MARÍN ALCALÁ	Pastizal	248
179	3-338	GRAVERA SAN RAFAEL, S.L.	Improductivo	155
180	2-423	D. TIBURCIO ASENSIO ALCALÁ	Olivar riego	77
181	2-199	D. FABIAN NAVARRETE SANTIAGO	Olivar riego	75
182	2-198	Dª. ISABEL ALCALÁ MORENO	Olivar riego	88
183	3-338	GRAVERA SAN RAFAEL, S.L.	Olivar secano	339
184	2-395	DESCONOCIDO	Olivar secano	78
185	2-185	D. RAFAEL MORENO MANRIQUE	Olivar riego	575
186	3-286	D. RAFAEL MORENO MANRIQUE	Olivar riego	482
187	2-184	D. RAFAEL MORENO MANRIQUE	Olivar riego	17
188	2-183	D. RAFAEL MORENO MANRIQUE	Olivar riego	104
189	2-382	D. ROMUALDO GARCÍA DEL RIO NAVARRO	Olivar riego	93
190	3-397	ESTADO	Pastizal	128
191	2-78	D. SEBASTIÁN MOLINA ORTIZ	Olivar riego	122
192	3-334	Dª. CARMENSALAZAR GARCÍA DEL RIO	Olivar riego	1.822
193	2-79	Dª. MERCEDES PARRA PÉREZ	Olivar riego	115
194	2-80	Dª. MARÍA JOSÉ DEL RIO PARRA	Olivar riego	86
195	2-81	Dª. MERCEDES PARRA PÉREZ	Olivar riego	129
196	3-409	Dª. CARMEN SALAZAR GARCÍA DEL RIO	Olivar riego	661
197	2-82	D. MANUEL SÁNCHEZ DEL RIO	Olivar riego	135
198	3-287	D. FRANCISCO SALAZAR GARCÍA DEL RIO	Olivar riego	885
199	2-83	D. JULIAN MOLINA GARCÍA	Olivar riego	325
200	3-331	D. FRANCISCO SALAZAR GARCÍA DEL RIO	Olivar riego	328
201	3-289	D. RAFAEL MORENO MANRIQUE	Olivar secano	1.392
202	2-84	D. JULIAN MOLINA GARCÍA	Olivar riego	49
203	2-85	D. JULIAN MOLINA GARCÍA	Olivar riego	208
204	3-207	D. RAFAEL MORENO MANRIQUE	Olivar riego	1.958
205	2-385	D. JUAN FCO. MOLINA PADILLA	Olivar riego	267
206	3-290	D. RAFAEL MORENO MANRIQUE	Olivar secano	2.107
207	2-96	Dª. AMALIA VELA TRUJELA	Olivar riego	108
208	2-97	D. JUAN FCO. MOLINA PADILLA	Olivar riego	58
209-b	2-307	Dª. Mª. CRISTINA Y Dª. Mª. LUISA JIMÉNEZ ARTACHO	Olivar riego	688
209*	2-307	Dª. Mª. CRISTINA Y Dª. Mª. LUISA JIMÉNEZ ARTACHO	Olivar riego	264
210	3-292	D. EDUARDO, Dª. AMALIA, D. FRANCISCO JAVIER, D. EMILIO Y D. IGNACIO JIMENEZ ARTACHO	Olivar riego	12.002
211	2-306	DESCONOCIDO	Olivar riego	585
212	23-463	DESCONOCIDO	Olivar riego	1.445
213	23-464	DESCONOCIDO	Olivar riego	247
214	23-766	DESCONOCIDO	Olivar riego	1.502
215	23-455	DESCONOCIDO	Olivar riego	1.427
216	22-408	Dª. JUANA SAEZ NAVARRETE	Improductivo	13
217	3-224	D. RAMÓN SEGURA SÁNCHEZ	Olivar secano	25
218	3-223	D. TOMAS VALIENTE MARTINEZ	Olivar secano	432
219	3-49	HROS.D. FRANCISCO RODRIGUEZ VALENZUELA	Olivar secano	694
220	3-30	D. MARTIN PÉREZ MOLINA	Olivar riego	335
221	23-766	DESCONOCIDO	Olivar riego	239
222	23-455	DESCONOCIDO	Olivar secano	169
223	23-457	DESCONOCIDO	Olivar secano	307
224	DESCONOCIDO	DESCONOCIDO	Olivar secano	72

NÚM.	POLÍG. PARCEL.	PROPIETARIO	CULTIVO	SUPERFICIE A EXPROPIAR M2
225	23-463	DESCONOCIDO	Olivar secano	226
226	23-466	D. ANGEL LASO IZQUIERDO	Olivar secano	155
227	23-467	D. JOPSE FERNÁNDEZ RIOS	Olivar secano	145
228	23-468	Dª. CARMEN FERNÁNDEZ RIOS	Olivar secano	3
229	23-741	Dª. CARMEN FERNANDEZ RIOS	Olivar secano	111
230	2-88	Dª. MERCEDES RIO PARRA	Olivar	76
231	1-212	Dª. MARIA ROBLEDILLO BAYONA	Olivar secano	93
232	4-27	D. RAFAEL MORENO MANRIQUE	Olivar riego	219
233	4-27	D. RAFAEL MORENO MANRIQUE	Olivar riego	1.567
234	4-26	D. RAFAEL MORENO MANRIQUE	Erial	221
235	4-25	D. RAFAEL MORENO MANRIQUE	Olivar riego	364
236	4-9016	ESTADO	Erial	307
237	4-9009	ESTADO	Olivar secano	1.195
238	4-9009	ESTADO	Olivar secano	15
239	4-7	D. JUAN JOSE BAYONA ROMERO	Olivar secano	173
240	4-433	D. HILARIO BAYONA ROMERO	Olivar secano	203
241	4-431	D. HILARIO BAYONA ROMERO	Olivar secano	311
242	4-430	D. HILARIO BAYONA ROMERO	Olivar secano	252
243	4-4	D. JUAN JOSE BAYONA ROMERO	Olivar secano	319
244	23-464	DESCONOCIDO	Olivar secano	92

Jaén, 17 de mayo de 2005.- El Delegado, Manuel López Jiménez.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se hace pública la Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de 11 de febrero de 2005, por la que se aprueba definitivamente la Modificación de las Normas Subsidiarias en parcela MB-1.ª del Plan Parcial Ntra. Sra. de la Esperanza del municipio de Valencina de la Concepción (Sevilla) (Expte. SE-675/04), y el contenido de sus Normas Urbanísticas.

Para general conocimiento se hace público que la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla, en su sesión de fecha 11 de febrero de 2005, aprobó definitivamente la Modificación de las Normas Subsidiarias en parcela MB-1.ª del Plan Parcial Ntra. Sra. de la Esperanza del municipio de Valencina de la Concepción (Sevilla).

Conforme establece el artículo 41.2 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se comunica que con fecha 19.4.05, y con el número de registro 450, se ha procedido al depósito del instrumento de planeamiento de referencia en el Registro de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados dependiente de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

De conformidad con lo establecido por el artículo 41.1 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público el contenido de:

- La Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de fecha 11 de febrero de 2005, por la que se aprueba definitivamente la Modificación de las Normas Subsidiarias en parcela MB-1.ª del Plan Parcial Ntra. Sra. de la Esperanza del municipio de Valencina de la Concepción (Sevilla) (Anexo I).

- Las Normas Urbanísticas del referido instrumento de Planeamiento (Anexo II).

ANEXO I

«Visto el proyecto de Modificación de las Normas Subsidiarias del municipio de Valencina de la Concepción (Sevilla), en C/ García Lorca, Plan Parcial Ntra. Sra. de la Esperanza, parcela MB-1.ª, así como el expediente instruido por el Ayuntamiento de esa localidad.

Vista la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y demás legislación aplicable.

HECHOS

Primero. El proyecto urbanístico de referencia tiene por objeto el cambio de calificación de la parcela denominada MB-1.^a del Plan Parcial Ntra. Sra de la Esperanza, de forma que, de aplicarse la Ordenanza de Zona Residencial Extensiva prevista en el Plan Parcial, se pasa a la de Residencial Compacta Subzona 2 regulada en las Normas Subsidiarias dentro del suelo urbano, todo ello a fin de posibilitar la construcción de 10 viviendas de promoción pública.

Segundo. El expediente ha sido sometido a la tramitación que se especifica en el art. 32 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El presente proyecto urbanístico ha sido tramitado en su integridad tras la entrada en vigor de la Ley 7/02, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por lo que tanto la tramitación para su aprobación, como sus determinaciones deben ajustarse a lo que la referida Ley establezca.

Segundo. La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla es el órgano competente para adoptar la resolución definitiva que proceda respecto a este asunto, por establecerlo así el artículo 13.2.a) del Decreto 193/2003 por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, determinándose los órganos a los que se atribuyen.

Tercero. A la vista de que la tramitación seguida por el Ayuntamiento de Valencina de la Concepción para la resolución definitiva de este proyecto, se ha ajustado a lo establecido por el art. 32 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y a la vista de que el expediente remitido por el Ayuntamiento está formalmente completo, procede que esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla adopte decisión sobre este asunto, en virtud de lo establecido por el art. 31.2.B.a) de la Ley 7/2002.

Cuarto. Desde el punto de vista urbanístico, el proyecto se ajusta en cuanto a documentación y determinaciones a las normas legales y de planeamiento de rango superior que le son de aplicación, por lo que procede, bajo este aspecto, su aprobación.

No obstante, a fin de compatibilizar la tipología correspondiente a la Zona Compacta Subzona 2 con la permitida en las parcelas colindantes correspondientes al Plan Parcial y calificadas como Zona Extensiva deberá respetarse, respecto de dicha zona, la separación mínima a linderos que establece el Plan Parcial del Sector Ntra. Sra. de la Esperanza.

De conformidad con la propuesta formulada por el Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en virtud de lo establecido por el art. 11.1 del Decreto 193/2003, esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la mayoría especificada por el art. 26.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

HA RESUELTO

Aprobar definitivamente el proyecto de Modificación de las Normas Subsidiarias del municipio de Valencina de la Concepción (Sevilla), en C/ García Lorca (Plan Parcial Ntra. Sra. de la Esperanza, parcela MB-1.^a, aprobado provisionalmente por el Pleno municipal con fecha 2 de septiembre de 2004, tal como establece el artículo 33.2.a) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía y en los términos espe-

cificados en el Fundamento de Derecho Cuarto de esta Resolución.

Notifíquese la presente Resolución a los interesados con las advertencias legales que procedan.»

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998 de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio, o en su caso, ante la correspondiente Sala de los Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley. Todo ello, sin perjuicio de que se puede ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

ANEXO II

INCORPORACION A LA ZONA RESIDENCIAL COMPACTA SUBZONA-2, LA PARCELA MB-1.^a DEL P.P. NTRA. SRA. DE LA ESPERANZA

1. Objeto de la Modificación.

El objeto de la presente Modificación es el de desafectar del P.P. Ntra. Sra. de la Esperanza la parcela denominada en dicho P.P. MB-1.^a, incorporándola a la Zona Residencial Compacta, Subzona 2. Con el fin de adecuar el rendimiento de la misma para su utilización en condiciones urbanísticas más adecuadas para la construcción de 10 viviendas de promoción pública.

2. Justificación.

La parcela mencionada forma parte del P.P. Nuestra Sra. de la Esperanza, se encuentra colindante a la Zona Residencial Compacta Sub-zona 2, regulada por las N.S.M.

La superficie de la misma es 1.467,00 m².

Forma parte de la Zona Residencial Extensiva de dicho P.P.

Y según las ordenanzas que regulan el mismo, tiene cabida de cuatro viviendas, resultando cuatro parcelas de 366,75 m² de media.

Forma parte de las cesiones correspondientes al mencionado P.P. y son propiedad del Ayuntamiento de Valencina de la Concepción.

Se pretende incorporar a la Zona Residencial Compacta Sub-zona 2, con el fin de adaptar sus parámetros urbanísticos para su utilización por parte de la Corporación.

La desafectación del P.P., y su incorporación a las N.S.M., optimizaría dicha propiedad municipal para su utilización en condiciones urbanísticas más adecuadas para la construcción de viviendas sociales.

Se pretende su utilización para la construcción de diez viviendas de promoción pública.

Estas parcelas se encuentran en suelo urbano a todos los efectos ya que:

- Forman parte de núcleo de población, están dotadas de los servicios urbanísticos de acceso rodado por vía urbana, abastecimiento de agua, saneamiento y suministros de energía eléctrica en baja tensión y teléfonos.

- Está consolidado el espacio apto para la edificación según la ordenación que el planeamiento propone y se encuentra integrado en la malla urbana y conectados los servicios urbanísticos básicos reseñados con anterioridad.

- Se encuentran transformados, urbanizados y ejecutado el correspondiente instrumento de planeamiento y de conformidad con sus determinaciones.

- Se han hecho efectivas oportunamente las cesiones de suelo correspondientes, las cuales incluso se encuentran protocolizadas.

Con respecto al aumento del «aprovechamiento lucrativo» de dichos solares he de comentar los siguientes extremos:

- El P.P. en su Zona Extensiva fue aprobado, en origen, con una densidad máxima de 25 viv./ha, cumpliendo con el art. 117 «Capacidad Residencial».

La «Capacidad Residencial» máxima en la actualidad es de 33 viv./ha, según modificación puntual de las N.S.M. aprobada definitivamente en Pleno de Gobierno de fecha 29 de octubre de 1996.

- En dicho sector el P.P. regulará la Zona Residencial Extensiva la parcela mínima con una superficie de 150 m², siendo las parcelas resultantes del nuevo aprovechamiento de aproximadamente de 146,70 m² de media por parcela.

El aumento de este «aprovechamiento lucrativo» es de un total de seis viviendas, considerando una media de 3,2 habitantes por vivienda, significaría un aumento de 19,20 habitantes en total.

Según expone el Reglamento de Planeamiento para el desarrollo de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, en su art. 10 Módulos mínimos de reserva para dotaciones en el suelo residencial por unidad de vivienda son los siguientes:

Sistemas de espacios libres de dominio público:

Jardines: 15,00 m²/vivienda.

Áreas de recreo y juego para niños: 3,00 m²/vivienda.

Centros Docentes: 10,00 m²/vivienda.

Servicios de Interés Público y Social: 2,00 m²/vivienda.

Total: 30,00 m²/vivienda.

En síntesis el total de reservas para dotaciones en suelo residencial de este «mayor aprovechamiento» significaría un total de 180,00 m² para las seis viviendas que se pretenden incorporar.

Cabe señalar que el término cuenta con espacios en funcionamiento y perfectamente dotados para su utilización, parques, zonas de juego, polideportivo, etc., y no veo relevante ni significativo para estas infraestructuras existentes este «mayor aprovechamiento».

3. Contenido.

Aumentar el aprovechamiento en un total de seis viviendas más, en suelo urbano, propiedad del Ayuntamiento de Valencia de la Concepción, sito en la calle García Lorca, esq. Ana María Matute, con la finalidad de construir viviendas de promoción pública.

Sevilla, 28 de abril de 2005.- El Delegado, Jesús Lucrecio Fernández Delgado.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se hace pública la Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de 11 de febrero de 2005, por la que se aprueba definitivamente el Plan Especial de la actuación minera «Las Cruces» de los municipios de Gerena, Guillena y Salteras (Sevilla) (Expte. SE-74/04), y el contenido de sus Normas Urbanísticas.

Para general conocimiento se hace público que la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla, en su sesión de fecha 11 de febrero de 2005, aprobó definitivamente el Plan Especial de la actuación minera «Las Cruces» de los municipios de Gerena, Guillena y Salteras (Sevilla).

Conforme establece el artículo 41.2 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se comunica que con fecha 19.4.05, y con el número de registro 451, se ha procedido al depósito del instrumento de planeamiento de referencia en el Registro de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados dependiente de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

De conformidad con lo establecido por el artículo 41.1 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público el contenido de:

- La Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de fecha 11 de febrero de 2005, por la que se aprueba definitivamente el Plan Especial de la actuación minera «Las Cruces» de los municipios de Gerena, Guillena y Salteras (Sevilla) (Anexo I).

- Las Normas Urbanísticas del referido instrumento de Planeamiento (Anexo II).

ANEXO I

«Visto el proyecto de Plan Especial de la actuación “Minas las Cruces” sita en los municipios de Gerena, Guillena y Salteras (Sevilla), así como el expediente instruido por la Delegación Provincial en Sevilla de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Vista la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y demás legislación aplicable.

H E C H O S

Primero. El presente Plan Especial fue sometido a la consideración de esta Comisión Provincial que, en sesión de 5 de noviembre de 2004, acordó suspender su aprobación definitiva para que por el promotor de esta actuación se procediera a corregir y completar las determinaciones de este proyecto urbanístico de la forma en que se especificaba en la resolución.

Por otra parte, esta Comisión Provincial acordó también recabar del órgano competente la emisión del informe de incidencia territorial establecido por el artículo 30 de la Ley 1/1994, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, previamente a la resolución definitiva del presente proyecto urbanístico.

Segundo. Con fecha 21 de diciembre de 2004, la empresa promotora de esta explotación minera presenta en la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes la documentación denominada “Anexo al Proyecto de Plan Especial de la Actuación Minera Las Cruces”, con la finalidad de corregir las deficiencias puestas de manifiesto por la resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla en su sesión de 5 de noviembre de 2004.

Tercero. En cumplimiento de lo solicitado por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla en su sesión de 5 de noviembre de 2004, con fecha 21 de diciembre de 2004, se recibe en la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes el Informe sobre la incidencia en la ordenación del territorio de la actuación minera de referencia, suscrito por el Secretario General de Ordenación del Territorio y Urbanismo en el que se concluye que tal actuación minera no presenta incidencia territorial negativa sobre los componentes del territorio enumerados en el artículo 31 de la Ley 1/94, ni contradice las previsiones de la planificación territorial vigente, Bases y Estrategias del Plan del Territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 103/1999.